



Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO ELÉCTRICO

Excelentísimo
Presidente de la República
Señor Sebastián Piñera Echenique
Presente

Alfonso Toro Guzmán, chileno, Ingeniero Civil Eléctrico, cédula nacional de identidad N° 5.899.183-K, domiciliado en Alameda N° 886, Santiago, en representación de Empresa Eléctrica Atacama S.A., viene en solicitar que en conformidad a lo establecido en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, disponga otorgar a su representada concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Tercera Región de Atacama, provincia de Copiapó, comuna de Copiapó, la instalación que complementa y amplían aquellas por las cuales se les otorgó concesión definitiva de servicio público de distribución.

La instalación objeto de la presente solicitud de concesión estará destinada al servicio público de distribución de energía eléctrica, la cual se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	PLANO N°
Arranque MT y S/E Bifásica 15 kVA y mejoramiento de red BT sector Piedra Colgada	Atacama	Copiapó	Copiapó	EEA-1-2454-1

La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se encuentra demarcada según las coordenadas geográficas en datos UTM 69, descrita en la siguiente carta del Instituto Geográfico Militar a una escala de 1:50.000.

NOMBRE DEL PROYECTO	VÉRTICE	NORTE	ESTE	N° CARTA	NOMBRE CARTA
Arranque MT y S/E Bifásica 15 kVA y mejoramiento de red BT sector Piedra Colgada	A	6.980.519,7347	352.521,2521	IGM 5-04-03-0092-00	COPIAPO
	B	6.980.500,0000	352.540,0000		
	C	6.980.218,3269	352.807,5895		
	D	6.980.465,6388	352.929,9834		
	E	6.980.580,1860	352.760,6791		
	F	6.980.745,5110	352.842,4980		
	G	6.980.851,4526	352.685,4182		

En su recorrido, las instalaciones de distribución debidamente detalladas en el plano y memoria explicativa que se adjuntan, ocuparán bienes nacionales de uso público, según se señala en el plano referido y de conformidad a lo indicado en el artículo 16° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el trazado de las instalaciones eléctricas de distribución no existen cruces con teléfonos, telégrafos, otras líneas eléctricas, ferrocarriles u otro tipo de afectaciones por parte del proyecto.

La ampliación de zona de concesión correspondiente a la línea A.T. Copiapó - Caldera y red de distribución sector San Pedro, otorgada bajo decreto N° 248, de fecha 4 de noviembre de 1983, no se superpone con zonas de concesión o solicitudes de ampliación de concesión solicitadas u otorgadas a otras empresas de distribución de servicio público eléctrico.

El presupuesto de la obra asciende a la suma de \$9.986.088 (nueve millones novecientos ochenta y seis mil ochenta y ocho), neto.

Complementan esta solicitud de ampliación de zona de concesión, además de plano, memoria explicativa y presupuesto, los siguientes antecedentes y documentos:

- Carta del Instituto Geográfico Militar, en escala 1:50.000, N° IGM 5-04-03-0092-00 Copiapó, donde se define el área de ampliación de zona solicitada.
- Personería de don Alfonso Toro Guzmán para representar a la Empresa Eléctrica Atacama S.A., de fecha 20 de noviembre de 2012.
- Escritura pública de constitución de Sociedad de Empresa Eléctrica Atacama Ltda., otorgada en Santiago, con fecha 26 de marzo de 1981.
- Escritura pública de transformación de Sociedad de Empresa Eléctrica Atacama Ltda., en Empresa Eléctrica Atacama Sociedad Anónima otorgada en Santiago, con fecha 30 de septiembre de 1983.
- Extracto N° 90 de transformación de Empresa Eléctrica Atacama Limitada en Empresa Eléctrica Atacama Sociedad Anónima, de fecha 8 de noviembre de 1983.
- Publicación del Diario Oficial de extracto N° 90 de Transformación de Empresa Eléctrica Atacama Limitada en Empresa Eléctrica Atacama Sociedad Anónima, de fecha 3 de noviembre de 1983.

- RUT de la sociedad.
- Certificado de vigencia de la Sociedad "Empresa Eléctrica Atacama S.A.", de fecha 15 de mayo de 2013.
- Resolución exenta N° 26 del 5 de junio de 2012, que otorga permiso de extensión provisoria de líneas eléctricas de distribución fuera de zona de concesión.
- Carta SGO 29/2012, de 23 de marzo de 2012, comunica puesta en servicio.
- Decreto N° 248 del 4 de noviembre de 1983 que otorga concesión definitiva para operar y explotar en la Región de Atacama las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica.
- Copia protocolizada de credencial de instalador eléctrico autorizado.
- Acta de sesión ordinaria N° 420 de fecha 24 de septiembre de 2008.
- Acta de sesión ordinaria N° 476 de fecha 20 de noviembre de 2012.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la presente concesión se solicita por plazo indefinido.

La construcción de las obras que motivan la presente solicitud, fueron realizadas con permiso para efectuar extensión provisoria de líneas eléctricas fuera de zona de concesión, bajo resolución exenta número 26, la comunicación de la puesta en servicio de las obras se informa mediante Carta SGO 029/2012 de fecha 23 de marzo de 2012.

Como consecuencia de lo anterior expuesto, no se señalan plazos de ejecución, inicio y término de las obras.

Por tanto:

Al excelentísimo señor Presidente de la República solicito: otorgar a la Empresa Eléctrica Atacama S.A. concesión definitiva de servicio público de distribución de energía eléctrica, para establecer, operar y explotar las instalaciones eléctricas del proyecto singularizado en la presente solicitud.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, para que dentro de un plazo de 30 días, contado desde esta fecha, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones que fueren del caso.

Saluda atentamente a usted, Alfonso Toro Guzmán, Gerente General Empresa Eléctrica Atacama S.A.

SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE INDICA

En lo Principal: Solicita concesión definitiva para establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica que indica, en la Región de la Araucanía, provincia de Cautín, comunas de Loncoche y Villarrica; y Otrosí: Acompaña Documentos.

Excelentísimo señor Presidente de la República

Rodrigo Uarac Jure, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.933.809-3, en mi carácter de Gerente Comercial, teléfono de contacto 26807400, correos electrónicos ruarac@transnet.cl y jjofrep@transnet.cl; actuando en representación de Transnet S.A., sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y dedicada a la actividad de servicio público de transporte de energía eléctrica, rol único tributario N° 96.719.210-4, ambos con domicilio en Avenida Presidente Riesco N° 5561, piso 12°, comuna de Las Condes, Santiago, al señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad con lo establecido en el DFL N° 4/20.018, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada una concesión definitiva, por plazo indefinido, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión de 66 kV, en simple circuito, denominada "LT 66 kV Loncoche - Villarrica, Segundo Circuito", en adelante el "Proyecto" o la "Línea", ubicada en la Región de la Araucanía, provincia de Cautín, comunas de Loncoche y Villarrica.

El Proyecto tiene por objetivo construir y operar una línea de alta tensión de circuito simple con una tensión nominal de 66 kV, la cual permitirá transportar la energía eléctrica entre la Subestación (SE) Loncoche y la SE Villarrica. Esta nueva línea otorgará una mejor calidad de servicio a la zona y se dispondrá de la capacidad necesaria de energía eléctrica para absorber crecimientos de mediano y largo plazo. Se pretende, por tanto, dotar al sistema con las flexibilidades operacionales necesarias para cumplir las nuevas exigencias de calidad de servicio establecidas en la Ley Eléctrica y su Reglamento.